



**APRUEBA Y DISPONE PAGO DE COMPRAS
REALIZADAS POR CONVENIO MARCO, DEL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LOS CEREZOS.**

CURICÓ, 09 DE FEBRERO DE 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases en los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del mismo ministerio; Decreto Supremo N° 233 de 2025, del Ministerio de Educación que Designa en su cargo al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Los Cerezos; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las materias del personal que indica, y deja sin efecto las resoluciones Nos. 6 y 7, ambas de 2019, y 14, de 2022, a contar del 1 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, en su artículo 16, crea los Servicios Locales de Educación Pública como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios que se relacionaran con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

2. Que, el Servicio Local de Educación Pública Los Cerezos, inició sus funciones el día 1 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto N° 162,

de 2022, del Ministerio de Educación comprende las Comunas de Curepto, Río Claro, Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno y Vichuquén, y tendrá su domicilio en la comuna de Curicó;

3. Que, el artículo 16 de la Ley, dispone que La dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio;

4. Que, el Servicio Local de Educación Pública Los Cerezos, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, como lo establece la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública;

5. Que, el este Servicio Local, tiene como función la de administrar sus recursos humanos, financieros y materiales, con lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de sus fines;

6. Que, en este mismo sentido, la letra a) del artículo 22 de La Ley, prescribe que, dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, tiene la de dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio;

7. Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 3° párrafo segundo de la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, se indica que "se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.";

8. Que, la misma ley 19.880 en su artículo 3° párrafo tercero expresa "Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.", y en su párrafo quinto "Las resoluciones son los actos de análoga naturaleza que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.";

9. Que, en virtud del principio de legalidad del gasto establecido en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica dictamen N°34.035, de 2015);

10. Que acorde lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 611 de 2024 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, en relación al Convenio Marco indica que "El procedimiento de Convenio Marco tendrá lugar para la adquisición de bienes y/o servicios estandarizados, con demanda regular y transversal por parte de las Entidades, por un monto superior a 100 UTM.

Excepcionalmente y por resolución fundada, la Dirección de Compras podrá establecer Convenios Marco por un monto inferior, considerando la participación de empresas de menor tamaño en el rubro respectivo;

11. Que, en mérito de lo expresado precedentemente y teniendo presente el anotado principio de continuidad de la función pública, la no formalización y la eficiencia y eficacia de la administración pública, procede que el director ejecutivo del Servicio Local Los Cerezos dicte el presente acto administrativo;

RESUELVO:

I. APRUÉBASE las compras realizadas por Convenio Marco en función del presupuesto vigente del año 2026 para los programas 01 y 02 del Servicio Local de Educación Pública Los Cerezos.

II. DISPÓNGASE a la Subdirección de Administración y Finanzas el pago de los montos señalados (impuestos incluidos) en los Documentos tributarios Electrónicos, una vez realizada la Recepción Conforme por el requirente o persona responsable de los productos y/o servicios adquiridos y validada la factura electrónica por profesional responsable en el sistema.

III. IMPÚTESE el gasto que lo anterior irrogue en función a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria extendido en relación a la imputación presupuestaria para realizar el proceso de compra, en el marco del presupuesto vigente para el año 2026.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE,
REGISTRESE**

**Carlo Franco
Campano
Vilches**

Firmado digitalmente por Carlo Franco Campano Vilches
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlo Franco Campano Vilches, o=Director Ejecutivo Slep Los Cerezos, ou=Servicio Local de Educación Pública Los Cerezos Curico,
email=carlo.campano@sleploscerezos.gob.cl, c=CL
Fecha: 2026.02.11 09:10:22 -03'00'



**CARLO FRANCO CAMPANO VILCHES
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS CEREZOS**

CCV/JLT

Distribución:

- Dirección de Educación Pública
- Dirección Ejecutiva Slep Los Cerezos
- Subdirección de Administración y Finanzas Slep Los Cerezos
- Departamento Jurídico Slep Los Cerezos.